

Sobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional № 0148 - 2014 - GORE-ICA/GGR

ICA, 02 OCT. 2014

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0092-2011-GORE ICA/PR, de fecha 09 de Febrero de 2011, en su Artículo Primero, numeral 10, delega al Gerente General Regional la faculta de designar los Comités Especial y Comités Especiales Permanentes para los distintos procesos de selección que convoque el Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873, determina a través de su Artículo 24º "la designación de un Comité Especial, integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección":

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, determina a través de su Artículo 27º que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito glos integrantes titulares y suplentes del Comité Especial";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 29º detalla los Impedimentos para ser Miembro del Comité Especial, entre ellos el numeral 3., señala que "Los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación", no podrán formar parte de los comité especiales.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el Artículo 30º señala que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones".

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia General Regional y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0169-2014-GORE ICA/PR, que designa al Gerente General Regional; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE ICA/PR, que delega facultades al Gerente General Regional;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Permanente para la Contratación de Bienes y Servicios mediante procesos de selección de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para el Gobierno Regional de Ica - Sede Central, para el ejercicio presupuestal 2014, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

CPC RAY ZARATE PEREZ.

Lic. ALEXANDER EURIBE JIMENEZ

Tec. Adm. MIGUEL ANGEL TRILLO ROQUE

Presidente 1er. Miembro.

2do, Miembro.

MIEMBROS SUPLENTES:

CPC AUGUSTO LENGUA VALLE

Sr. JOSE JAIME DE LA CRUZ URIBE

• Sr. JUAN ANCHANTE BAUTISTA

Suplente

Suplente del 1er. Miembro

Suplente del 2do. Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Especial designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normatividad vigente, contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento, modificatorias y demás normas; haciéndose cargo, inclusive, de los procesos de selección que se encuentren convocados en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente resolución, al SEACE y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENGIA REVENAL DE PONTE

ABOG JOSE ALE JAMORO GIRAC OLIVA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Octubre 2014 Oficio N° 1688-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

Nº 0148-2014 de fecha 02-10-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Sr-JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)